

**CONVENIO MARCO BSE-UDELAR -FARQ
(BORRADOR)**

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de ... de 2004

POR UNA PARTE: La Universidad de la República representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Salvador Schelotto, constituyendo domicilio en Br. Artigas 1031 de la ciudad de Montevideo y

POR OTRA PARTE: el Banco de Seguros del Estado representada por

CONSIDERANDO: el marco de las relaciones de cooperación en áreas de interés común de ambas Instituciones y con el fin de elevar los resultados de los proyectos de ejecución y apoyar las actividades académicas, **DECIDEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

ARTICULO 1º- Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

ARTICULO 2º- Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por del BSE y el Sr. Rector de la Universidad de la República conjuntamente con el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura previa autorización del Consejo.

ARTICULO 3º- A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) Realización de actividades de perfeccionamiento técnico de funcionarios del BSE con el apoyo de docentes del UdelaR así como de apoyo a las actividades académicas de la Udelar por parte del BSE
- b) Participación conjunta en proyectos de investigación relacionados a las temáticas comunes.
- c) Integración de estudiantes de la Facultad de Arquitectura en régimen de pasantías orientados a proporcionar ámbitos de práctica laboral.
- d) Auspicio y organización de seminarios, cursos y conferencias relativos a temáticas de interés común.
- e) Intercambio de información científica y estadística
- f) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

ARTICULO 4º- Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio.

ARTICULO 5º.- Este Convenio entrará podrá ser denunciado unilateralmente o de común acuerdo mediante un preaviso justificado de un mes, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos específicos.

ARTICULO 6º.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa, En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 7º.- El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma por los representantes de ambas partes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.